

## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

### LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.388)

## Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Boasso, quien manifiesta sobre el proyecto de Ley (Expediente N° 1.619-D-07) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de autoría de la señora diputada Liliana Parada, por el cual se propone la adaptabilidad de asientos en espacios públicos para quienes padecen obesidad.

CONSIDERANDO: Que, dicho proyecto goza actualmente de aprobación inicial conforme con los artículos 89 y 90 de la Constitución de dicha Ciudad.

Que, la adaptabilidad es la posibilidad de modificar una estructura o entorno físico para hacerlo accesible.

Que, el concepto de "barrera urbanística" (entre otras barreras), refiere a aquellos impedimentos que presentan la infraestructura, el mobiliario urbano y los espacios públicos.

Que, la obesidad no sólo puede desencadenar otras enfermedades físicas, sino también psíquicas y múltiples trastornos sociales. El rechazo y la pérdida de la pertenencia a una comunidad son factores determinantes en estas últimas. Por ello, se debe evitar la posibilidad de cualquier tipo de discriminación. Esta iniciativa tiende a garantizar las condiciones de accesibilidad para hombres y mujeres con obesidad (o antropométricos).

Por expuesto, esta Comisión propone para su aprobación del siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Modifícase el Reglamento de Edificación de la ciudad de Rosario, agregando un inciso "c" a la Sección 3.5.1.4, que quedará redactado de la siguiente forma:

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

# 3.5.1.4. Circulaciones y Asientos en salas de espectáculos públicos e instalaciones deportivas

Se tendrán en cuenta:

- a) Ancho de corredores y pasillos en lugares de espectáculos públicos y diversiones públicas. El ancho de corredores y pasillos entre butacas será como mínimo de 1 m en salas con capacidad hasta 500 espectadores, ancho que irá aumentando en 0,10 m por cada 100 asientos hasta un total de 800 butacas. Pasando este número será a razón de 0.07 m por cada 100 asientos.
- b) Filas de asientos en lugares de espectáculos y diversiones públicas. Se entiende por claro libre entre filas de asientos, la distancia horizontal comprendida entre las partes más salientes del asiento de una fila y el saliente del respaldo situado adelante. Un pasillo podrá servir hasta 10 butacas de cada lado y por fila.
- c) Asientos. Todos los asientos irán fijados al piso, salvo los que correspondan a balcones o palcos. Tendrán las siguientes medidas mínimas: 0,50 m entre ejes de brazos; 0,40 m de profundidad utilizable de asiento; 0,50 m de altura de respaldo; y el ancho igual que el asiento; 1:7 de inclinación hasta atrás en el respaldo con respecto a la vertical. Entre el respaldo y el asiento no podrá haber una luz libre mayor de 0,01 m.
  - c') Asientos especiales: El ancho entre ejes de brazo no será inferior a 0,80 m y la profundidad mínima del asiento será de 0,70 m. Conserva las demás características de construcción del tipo de asiento que haya en el local donde se encuentren, respetando el resto de las especificaciones establecidas en la presente y asegurando la resistencia adecuada al efecto. El número mínimo de asientos especiales por local es de 2 unidades; o el 1% del número total de asientos por local, sólo si este número fuera mayor que 200.
- d) Visibilidad. Se exigirá, en cada caso, que la visibilidad esté resuelta satisfactoriamente.
- e) En las salas de espectáculos, se deberá prever con carácter obligatorio, y como mínimo, un espacio para discapacitados en silla de ruedas.

### Art. 2°. - Cláusula transitoria.

Se estipula un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, de aprobada la presente Ordenanza, para realizar los cambios necesarios a fin de dar cumplimiento a los cambios introducidos en el Artículo 1º.

**Art. 3°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



## **CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO**

Sala de Sesiones, 5 de marzo de 2009.-

Expte. N° 168.884-P-2009 CM.-

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental